

2.- Teniendo en cuenta la gran acumulación de cartones y residuos de embalajes que se acumulan a diario en la zona circundante a la frontera de Beni-Enzar y el grave peligro de incendios que la acumulación de estos residuos supone, hechos ya ocurridos en ocasiones anteriores, deberá procederse a la limpieza diaria de dicha zona.

3.- Por razones de salubridad pública es necesaria la limpieza de las zonas circundantes y la recogida de residuos de los Mercados, Supermercados, Matadero, Centros de Enseñanza, Centros de Salud y Residencia de personas mayores.

4.- Por razones de salubridad pública durante los días de Feria, deberá efectuarse la limpieza y recogida de residuos diaria en la zona de ubicación.

#### SERVICIOS MÍNIMOS.-

1.- Para la limpieza viaria y recogida de residuos cada 48 horas deberá intervenir la plantilla, vehículos y equipos que intervienen en días normales, con aplicación de los mismos turnos de trabajo.

2.- Para la limpieza diaria de la zona de la frontera de Beni-Enzar, 2 camiones con sus respectivos conductores y 8 operarios en turno de tarde.

3.- Para la limpieza y recogida de residuos diarias en alrededores de Mercados, Supermercados, Matadero, Centros de Enseñanza, Centros de Salud y Residencias de personas mayores: 1 recolector, 1 baldeadora, con sus respectivos conductores y 8 operarios en turno de tarde.

4.- Para la limpieza y recogida de residuos diarias del recinto ferial durante la celebración de las Fiestas Locales: 2 recolectores, 2 baldeadoras, una barredora ELGIM con sus respectivos conductores y 20 operarios.

Estos servicios mínimos se mantendrán siempre que las incidencias de la huelga no motiven su incremento por razones debidamente justificadas.

**Segundo.-** Del presente Decreto se dará traslado a la empresa FCC, SA, para que concrete, junto con el Comité de Huelga, los trabajadores afectados por estos servicios mínimos.

**Tercero.-** Contra este Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, cabe recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.”

Melilla, 22 de Agosto de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente.